

Declaratoria de Fallo Desierto
LICITACION SC-57/2026
“ALIMENTOS PARA NUTRICION DE LA FAUNA SILVESTRE”

Con fundamento en los artículos 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 1 numeral 1, fracción III, y artículo 2 y 3, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrente de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 5, artículo 15 fracción VI, 33 fracción III, 64, 82 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, los artículos 1, 2, fracción III, 6, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; correspondiente al oficio UNASAM/158/2026 para la Licitación **SC-57/2026 “ALIMENTOS PARA NUTRICION DE LA FAUNA SILVESTRE”** Requerido por la **Unidad de Acopio y Salud Animal del Municipio de Tlajomulco, Jalisco (UNASAM)**.

ANTECEDENTES:

1. El 14 catorce de julio de 2026 dos mil veintiséis la Dirección de Recursos Materiales, publicó por medio del portal del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, la **convocatoria** para participar, de acuerdo con los artículos 47 numeral 1 y 72 numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el rubro “Publicación de la Convocatoria en el portal web del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en formato descargable)” de las bases de la licitación.
2. El 20 veinte de julio de 2026 dos mil veintiséis se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al rubro “Fecha, hora y lugar de la celebración de la primera Junta de Aclaraciones” de las bases de la licitación.
3. El 23 veintitrés de julio de 2026 dos mil veintiséis, se llevó a cabo el **registro y el acto de presentación de propuestas técnicas y económicas** en apego a los artículos 65, numeral 1, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. Se hace constar que al acto asistieron, un representante de la Dirección de Recursos Materiales y un representante del Órgano Interno de Control.
5. Esta Dirección no recibió propuestas de ningún licitante, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, Numeral 1 de la Ley de compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros del Área Requiriente, la Dirección de Recursos Materiales y del Órgano Interno de Control, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

DECLARATORIA DE FALLO DESIERTO:

Primero. Ante la falta de dos propuestas que puedan ser susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente, la Dirección de Recursos Materiales resolvió **declarar desierto** el procedimiento de conformidad con el artículo 72, numeral 1, fracciones VI y VII de la Ley de compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se transcribe la citada porción normativa para fundamentar lo anterior:

“...VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;

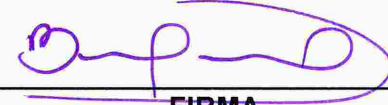
VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y ...”

Segundo. En atención al artículo 71, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se emitirá segunda convocatoria de lo correspondiente a la presente Licitación SC-57/2026; al respecto se transcribe lo relativo a dicho artículo:

"2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, (ente podrá emitir una segunda convocatoria (...)

Tercero. Publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo a los participantes. Lo anterior sin perjuicio de que puedan acudir personalmente para que se les entregue copia del mismo en el piso 3, Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), Calle Higuera número 70 colonia Centro, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicación de la convocante. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **fecha 27 veintisiete de julio de 2026 dos mil veintiséis.**

ING. JOSE RAFAEL MARTINEZ VALENCIA  Director de Recursos Materiales	 FIRMA
---	--

MTRA. ELIZABETH BUGARIN GONZALEZ  Directora de Administración de la Oficialía Mayor Administrativa Representante del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jal.	 FIRMA
---	---

C. BEATRIZ MIRANDA HERRERA En representación del Area Requirente Unidad de Acopio y Salud Animal del Municipio de Tlajomulco, Jalisco (UNASAM).	 FIRMA
--	--

**SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACIÓN AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE
SUSCRIBE.**

La presente hoja de firmas corresponde a la Declaratoria de Fallo Desierto de la Licitación SC-57/2026.

3

17.